

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

64 e e e e
30 ENE 2018

"Por medio de la cual se **ANULA LA RESOLUCIÓN No.558 de fecha 24 de Julio de 2017**, que emitió la **CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL**, del señor **"VISBAL CHEGWIN ORLANDO ANTONIO**, en virtud a la solicitud emitida por la **AFP PROTECCION**, por actualización que colpensiones realizó en la historia laboral, lo que produce una variación en el valor del bono.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION**; identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional **REDENCIÓN NORMAL**, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio CO02V00171- 490659 de fecha 25 de abril de 2017, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-Bol-17-015536 de fecha 02 de Mayo de 2017, correspondiente al señor **VISBAL CHEGWIN ORLANDO ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.7.426.200, por haber laborado en el **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA**, tiempo comprendido desde el (25/08/1982) al (05/03/1985), de conformidad a la certificación emitida por el funcionario competente para certificar **ADANOLIS HERNANDEZ HERNANDEZ**, certificado consecutivo N°.17850711 de fecha 29/01/2015, cotizado a la **Caja De Previsión Social De Bolívar un tiempo de 924 días**.

Que mediante Resolución No. 558 de fecha 24 de Julio de 2017 se emitió el cupón de bono del señor **VISBAL CHEGWIN ORLANDO ANTONIO**, identificado con la C.C. No.7.426.200, pero que en el trámite de reconocimiento, la **AFP FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION**, solicitó mediante oficio BON-COO2V00171-501913, recibida en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar mediante EXT-BOL-17-038419 de fecha 28-Noviembre -2017, la **ANULACIÓN DEL BONO PENSIONAL**, por cambio en la Historia Laboral, produciéndose variación del valor del bono pensional.

En relación con la anulación de bonos Pensionales, la Corte Constitucional mediante sentencia T968/06, ha dicho, que los actos administrativos que liquidan y emiten bonos pensionales, la ley distingue dos fenómenos jurídicos a saber: la anulación del acto administrativo, que se presenta cuando existen errores en la expedición de un bono o haya cambio en la fecha de calcularlo y su objetivo es re liquidar los expedidos para expedir uno nuevo. Y la otra es la **revocatoria directa** del mismo cuando la autoridad que lo expide decide cambiar las condiciones inicialmente reconocidas (art.69 y 73 del C.C.A. Aunque en los dos casos existe una decisión de la autoridad administrativa que deja sin efectos un acto administrativo anterior propio, en el caso de la **ANULACIÓN DE BONO PENSIONAL**, no solo no se necesita la autorización expresa del titular, sino que tampoco se necesita la notificación al afiliado, basta la comunicación que la decisión administrativa hace la entidad administradora de pensiones. Que de acuerdo con la normatividad que rige los bonos pensionales, ellos solo adquieren firmeza en unos eventos específicos y por consiguiente mientras no se produzca la firmeza de los bonos pensionales, es procedente su reliquidación; el término "anulación" relacionado con el art. 17 de la ley 549 de 1999, que se anula para ser nuevamente emitido.

Visto lo anterior se procede anular la resolución No. 732 de fecha 05/10/2016, que ordenó emitir el bono Pensional, y ordenará reintegrar el valor de la cuota parte de bono pensional tipo A MOD 2/1 reconocidos con CDPnO.1570 DEL 28/09/2016 Y RP No.8435 de fecha 26/10/2016

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Anúlese la **Resolución No.558 de fecha 24 de Julio de 2017**, quedando sin efectos jurídicos, el valor reconocido en dicha resolución, y sin efectos la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, de la cuota parte de bono pensional, del señor **VISBAL CHEGWIN ORLANDO ANTONIO**, identificado con C.C. No. 7.426.200, cuyo administrador es el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTAS PROTECCION.**, de conformidad al presente proveído.

"Por medio de la cual se **ANULA LA RESOLUCIÓN No.558 de fecha 24 de Julio de 2017, que emitió la CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2/1, REDENCION NORMAL, del señor "VISBAL CHEGWIN ORLANDO ANTONIO, en virtud a la solicitud emitida por la AFP FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION, por actualización que colpensiones realizó en la historia laboral, lo que produce una variación en el valor del bono**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor **VISBAL CHEGWIN ORLANDO ANTONIO, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, Nit 800.229.739-0,** enviando la presente Resolución que ANULA el reconocimiento, emisión y orden de pago del derecho completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín, Torre de Protección., dirigido a nombre de **NATACHA CORTES PRECIADO, Analistas de Gestión Solicitudes, BONOS PENSIONALES,** para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar el trámite de ANULACION CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL reconocido en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Que se realice todo el trámite de aclaratoria pertinente, por parte de la AFP PROTECCION, a fin re liquidar el bono pensional, con base a la información suministrada a la OBP MINHACIENDA.

ARTICULO CUARTO: Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, CODIGO 102 GRADO 02, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016